

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Octubre 1901)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Traiguera, decretada por V. S. en 29 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, el 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministro del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Traiguera, decretada en 29 de Agosto último por el Gobernador de Castellón; de los antecedentes resulta:

Que la suspensión se funda, entre otros cargos, en los siguientes hechos: no existir caja de fondos, encontrándose éstos en varios sitios fuera del Ayuntamiento y á disposición del Depositario; no justificarse la inversión de algunas cantidades; no coincidir las existencias, según el arqueo, con la que debía ser, atendida la documentación; y ser deudor

el Ayuntamiento á la Diputación y á la Hacienda por sumas de importancia, á cuyo pago no ha dedicado en el último ejercicio más que escasas cantidades.

Dada audiencia á los hoy suspensos, alegan, respecto de los expresados cargos, carecer de importancia por hallarse supeditado el pago de los descubiertos al resultado de la liquidación de los ejercicios respectivos, y porque en cuanto al manejo de fondos estiman que carecen de gravedad los hechos indicados, y consideran al Depositario merecedor de toda confianza.

La Subsecretaría opina que procede confirmar la suspensión y enviar los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 183, 189 y concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los descargos formulados no explican satisfactoriamente los hechos motivo de la suspensión, correctivo que desde luego exigen algunos de aquéllos, dada su gravedad, que además pudiera hacer que constituyeran delito, á juicio de los Tribunales.

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaría.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1901.—González.—Sr. Gobernador civil de Castellón.

(Gaceta 25 Septiembre 1901)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º del mes actual, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación de las carreteras que á continuación se expresan, durante los años 1902, 1903 y 1904 tengan lugar el día 25 de Noviembre próximo, sirviendo de base para las mismas los importes de los presupuestos con que respectivamente figuran cada una de las carreteras á que se destinan los acopios.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno civil de provincia, á las once de la mañana del expresado día, con arreglo á la instrucción de 12 de Marzo de 1852 y á la de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones prescritas en los formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero último, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones solo se podrán referir á una sola de las carreteras y se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse á cada proposición el resguardo que acredite haber

consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los proponentes, una segunda licitación abierta con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento del contrato no excederá de 20 días, á contar desde el de la aprobación del remate y no verificándolo se declarará nulo sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Zaragoza 10 de Octubre de 1901.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

Carreteras.

Tortuera á Daroca, años 1902 y 1903: presupuesto 4.997 pesetas 3 céntimos.

Zaragoza á Francia: años 1902, 1903 y 1904: presupuesto 8.982 pesetas 88 céntimos.

Madrid á Francia, primera sección, años 1902, 1903 y 1904: presupuesto 3.005 pesetas 23 céntimos.

Morés á Aranda, años 1902, 1903 y 1904: presupuesto 8.993 pesetas 27 céntimos.

Cillas á Alhama, años 1902, 1903 y 1904: presupuestos 8.995 pesetas 48 céntimos.

De la de Caspe á la de Selgua á Siétamo, trozo tercero, desde Bujaraloz al límite de la provincia,

años 1902, 1903 y 1904: presupuesto 3.000 pesetas 62 céntimos.

Magallón á La Almunia, años 1902, 1903 y 1904: presupuesto 7.500 pesetas 16 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, referente á las subastas de acopios para conservación de la carretera de ....., durante los años de ....., y de los pliegos de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de .... (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Carlos Dale, Oficial primero de esta Tesorería de Hacienda en funciones de Tesorero:

Hago saber: Que en las certificaciones expedidas contra deudores por Derechos Reales, correspondientes á los pueblos de Mequinez y Caspe, se ha dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la instrucción de 26

de Abril último, declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior certificación. Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de tres días; pues de lo contrario se continuarán los procedimientos con arreglo á instrucción. Zaragoza 9 de Octubre de 1901.—Por el Tesorero, Carlos Dale, rubricado.

Y á fin de que tenga la debida publicidad se inserta el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Zaragoza 10 de Octubre de 1901.—El Tesorero P. S., Carlos Dale.

El Recaudador Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, y por poder D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha dejado sin efecto el nombramiento hecho en 27 de Julio de 1899 á favor de D. Vicente Maluenda, como Recaudador auxiliar agente ejecutivo de la tercera Zona de Daroca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 10 de Octubre de 1901.—El Tesorero P. S., Carlos Dale.

TESORERIA DE HACIENDA DE

TERCER TRIMESTRE

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de Bienes

Número de orden.	Libro.	Folio.	Número del inventario.	COMPRADORES.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.
7.516	8	121	296	D. León Romero.....	Figueruelas.	Casa.	Estado
7.517	29	111	143-185	Ayunt.º de Tabuena.....	Tabuena.	Monte.	Propios
7.518	28	176	4.067	Narciso Lorente.....	Ruesca.	Campo.	Clero
7.519	30	49	225-80	Ayunt.º de Escatrón.....	Escatrón.	Monte.	Propios

Importan los apremios expedidos.....

Idem los satisfechos.....

Diferencia por fincas embargadas.....

NOTA. Los apremios del anterior trimestre figurados con los números 7.513, 14 y 15 no han sido satisfechas en quiebra las fincas de su objeto.

Zaragoza 2 de Octubre de 1901.—El Tesorero, Juan Ruiz Castellanos.—El Tenedor de Libros, P. S.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTRUCTURA DE 1901

Conforme á la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
Figueruelas.	10.º	4 Abril 1901.	118'12	8 Marzo 1901.	5 Julio 1901.	Pagó en 14 Septbre.
Tabuena.	5.º	15 Junio >	151'07	7 Mayo >	>	>
Ruesca.	10.º	27 >	25'20	>	>	>
Escatrón.	3.º	13 >	798'87	>	>	>

1.093'26

118'12

975'14

Los apremios al presente, no obstante haber transcurrido los tres meses desde su expedición, y en su virtud han sido de

Alberto Aparicio.—V.º B.º, el Interventor, Juan R. de Oca.

## SECCION QUINTA

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

*Subasta de leñas y carbón.*

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector de montes de la región, el día 25 de Octubre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Pomer la subasta de 2.400 kilogramos de leña de encina, y 260 kilogramos de carbón de encina, bajo el tipo en alza de 10 pesetas los primeros y de 15 pesetas los segundos, y con arreglo á las condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 66, de fecha 15 de Septiembre de 1900 y de las económicas que acuerde el Municipio.

Asimismo se venden tres azadas y un podón, bajo el tipo de cinco pesetas en junto.

Todos los indicados productos é instrumentos de decomiso se hallan almacenados ó recogidos en los locales ó depósito municipal de dicha villa de Pomer.

Zaragoza 11 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

*Subasta de cortezas.*

En virtud del acuerdo del Sr. Inspector general de montes, el día 25 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de la ciudad de Caspe la tercera subasta de 936 kilogramos (24 sacos) de corteza de pino, bajo el tipo de 24 pesetas y con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 66, de fecha 15 de Septiembre de 1900, y que afectan á esta clase de disfrutes, y de las económicas que acuerde el Municipio.

Dichas cortezas se encuentran depositadas en los caseríos de la Huerta de la Magdalena, término de dicha ciudad, en poder del Depositario oficial D. Juan González Soler.

Zaragoza 11 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector general de Montes, el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Añón la subasta de 500 kilogramos de carbón y 1.500 de leña de roble, bajo el tipo en alza de 40 pesetas el carbón y 30 pesetas la leña, ó sea, en conjunto, 70 pesetas, y con arreglo á las condiciones facultativas que afectan á esta clase de productos, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 66, del 15 de Septiembre de 1900, y de las económicas que acuerde el Municipio.

Dichos productos, procedentes de decomiso, se hallan almacenados en los locales de la Casa Consistorial.

Zaragoza 11 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, NÚM. 47

## CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 236 del reglamento para la ejecución de la vigente ley

de reemplazos, los individuos pertenecientes al Ejército, en situación de depósito, tienen la obligación de presentarse personalmente todos los años, durante los meses de Octubre y Noviembre, á pasar la revista anual ante las Autoridades que se detallan en el capítulo XX del citado reglamento; y á fin de que los individuos pertenecientes á esta zona cumplan con la indicada obligación de la cual ya están enterados por hallarse consignado en las instrucciones que obran al respaldo del pase que tienen en su poder, he resuelto, no obstante, publicar la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados llenen dicho deber, evitándose la imposición de la penalidad que establece el art. 247 del repetido Reglamento, que para mayor publicidad se copia ó continuación:

«Los individuos del ejército que no se presenten al acto de la revista anual, podrán ingresar en Cuerpos armados de distinta región, si así lo acordase el Ministro de la Guerra, atendiendo á las circunstancias de la falta. Estos individuos permanecerán en filas el tiempo necesario para adquirir ó perfeccionar su instrucción militar y satisfacer la parte alícuota de las prendas que les facilitaren, siendo el tiempo mínimo de tres meses, sin poder exceder de seis, á menos que pretendieran continuar en activo, gracia que podrá dispensarles, según la conducta que observaren y aptitudes especiales que concurrieren en ellos».

En la primera quincena de Diciembre, los señores Alcaldes y los Comandantes del puesto de los partidos de Ejea y Sos, remitirán á esta Zona relaciones nominales de los que se les hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en las clasificaciones siguientes: excedentes de cupo, exceptuados por exenciones legales, cortos de talla, defecto físico, sustituidos y redimidos á metálico, que son los que pertenecen á esta unidad, recordando á las Autoridades que pasen la revista de referencia no dejen de consignar en los respectivos pases la debida nota autorizada con su firma de «revistado».

Huesca 9 de Octubre de 1901.—El Coronel, Ramón Jiménez Hermosilla.

## SECCION SEXTA

Desde el día de la fecha, y por término de 15 días, se hallarán expuestos en la Secretaría los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio, si á ello hubiere lugar.

Layana 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Victoriano Ezquerria.

Desde el día se halla vacante la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo y las de los inmediatos de Alarba y Castejón, con el haber anual de 250, 100 y 70 pesetas respectivamente, así como las de las iguazas con sus vecinos, que ascienden por el mismo orden á 1.500, 1.000 y 617 pesetas, componiendo todo un total de 3.537 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho días.

Acered 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Loscertales.

Los repartos por rústica y pecuaria y urbana, para 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Morata de Jiloca 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Celestino Roy, Secretario.

Las titulares de Medicina y Cirujía, la de Farmacia y la de Veterinaria é Inspector de carnes, se hallan vacantes, con la dotación anual de 100 pesetas la primera, y 50 las dos restantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerán.

Además se hace saber, que los agraciados podrán tratar de iguales con el vecindario.

Farlete 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Sebastián Fustero.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir en el próximo año de 1902 el cupo de consumos, sal y alcoholes con sus recargos, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos que representan con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del corriente mes; si ésta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 28 del mismo, y si no hubiere postor, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva y solamente por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días, 8, 18 y 28 del próximo mes de Noviembre.

Mara 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Policarpo Domínguez.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, formado para el próximo año 1902, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante las cuales, los que se crean perjudicados, podrán hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Viver de la Sierra 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Victorino Marín.

No habiendo producido efecto los encabezamientos parciales y gremiales en este pueblo, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de uno á cinco años, mediante subasta que se celebrará en la Sala Consistorial el día 20 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto; y si ésta no diere resultado, se celebrará otra segunda el día 30 del mismo mes por el importe de las dos terceras partes y tiempo de un año.

Si tampoco ésta produjese efecto, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por tiempo de un año, cuyas subastas se verificarán en los días 8, 18 y 29 de Noviembre próximo, en el citado local y horas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nuez de Ebro á 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Valero Cervera.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1902, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos, por término de tres años, y caso de que no diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes por un año, señalándose para las respectivas subastas, la hora de las diez, de los días á saber:

*Arriendo á venta libre.*

Primera subasta el 19 de Octubre.

Segunda id. el 29 de id.

*Arriendo con la exclusiva.*

Primera subasta el 8 de Noviembre.

Segunda id. el 18 de id.

Tercera id. el 28 de id.

Las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial los días y hora que quedan señalados, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina; advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Fuentes de Jiloca 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Conrado Yagüe.

Durante el plazo de ocho á diez días, respectivamente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana, así como las matrículas industriales, formados todos para el año de 1902.

Villalba 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín de Francia.—P. S. M., Leandro Martínez, Secretario.

Por término de 15 días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1902.

Mequinenza 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Fornos.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo estarán de manifiesto por término de ocho días, los repartos de las Contribuciones de rústica y pecuaria y urbana, correspondientes al año 1902.

Malanquilla 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eusebio Soria.

Por término de 10 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

La matrícula industrial para el año 1902.

El reparto de contribución por rústica y pecuaria.

La lista cobratoria de riqueza urbana.

Longares 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín Tortajada.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1902, el Ayun-

tamiento y Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por un período de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del actual y hora de la diez, en la Sala Consistorial: si ésta no tiene efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 26 de dicho mes á igual hora, y si en ésta tampoco hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última el día 5 de Noviembre siguiente, admitiendo proposiciones á la exclusiva por lo que toca á las agrupaciones de líquidos y carnes, todo ello conforme al pliego de condiciones que también se halla de manifiesto.

Ainzón 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Zalaya.

El Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes, por término de tres años, y en subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las diez del día 9 del actual; si no hubiese licitador, se celebrará otra segunda el día 19 del mismo á igual hora, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 281 del reglamento, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas se verificarán en los días 29 del que cursa y 8 y 18 de Noviembre, en el local y hora antes citados, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Letux 6 de octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Verificadas sin efecto las subastas reglamentarias para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, correspondientes al próximo año natural, el Ayuntamiento, conforme al capítulo 26 del vigente reglamento, tiene acordada la celebración de nueva subasta para el arriendo de especies con venta á la exclusiva, señalando para dicho acto el día 14 del mes actual, á las diez en punto y en esta Casa Consistorial.

Si en dicha subasta no hubiere postor, se intentará segunda y hasta tercera subasta, á la misma hora de los días 22 y 30 del propio mes, previas las rectificaciones necesarias en el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pina de Ebro 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde ejerciente, Miguel Jaranta.

El reparto de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Murillo de Gállego 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Alvarez.

El repartimiento para la contribución territorial y pecuaria y las listas cobradoras para la de urbana, para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Muela 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Victoriano Lóbez.

Los repartos de rústica y urbana para el año 1902, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente se hallará de manifiesto, por término de diez días, la matrícula industrial, formada para el año 1902.

Chiprana 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Navales.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de consumos en esta localidad, se celebrará la primera subasta el día 20 del actual, y si quedara desierta, el 30 del mismo la segunda. Si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes el día 10 de Noviembre próximo, y en caso necesario la segunda y tercera subastas los días 20 y 30 del mismo. Todas las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones respectivo que estará de manifiesto en la Secretaría.

Artieda 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Angel Soteras.

Los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana de este pueblo para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días.

Artieda 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Angel Soteras.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1902, la Junta municipal de este pueblo tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, por un período de uno á tres años, señalándose para la celebración de la primera subasta el día 15 del actual, á las diez de su mañana; si ésta no diera resultado, tendrá lugar la segunda el día 25 del mismo mes, á igual hora. De no causar efecto estas subastas, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se celebrarán en los días 4, 14 y 24 de Noviembre próximo, á las mismas horas, en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones á que oportunamente han de sujetarse.

Retascon 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alberto Saz.

Por no haber producido efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumo señalados en la tarifa oficial, por término de uno á cinco años, con todos los recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual, á las diez de su mañana; si no hubiere postor se celebrará la segunda el 31 del mismo, en igual sitio y hora; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 11, 21 y 30 del próximo mes de



Noviembre, á las once de la mañana, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y circunstancias que determina el art. 277 del reglamento.

Tabuena 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Saujuán.

El día 20 del actual, á las once de su mañana y en la Casa Consistorial de este pueblo, tendrá lugar la subasta en pública licitación de las leñas concedidas como aprovechamientos por el ramo forestal, bajo el pliego de condiciones facultativas señalado por la Hacienda y el de las económicas hecho por el Ayuntamiento.

Monterde 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana para el año 1902, así como la matrícula industrial para el citado año.

San Mateo 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Macario Fernando.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que comprende la tarifa oficial por término de tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 21 del actual, á las diez de su mañana. Si no hubiere postor, se celebrará una segunda el 31 del mismo, en el propio local y hora, pero por un año solamente; y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 9, 17 y 25 de Noviembre próximo, á la hora y en el local antes expresado, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valtorres 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pablo Bernal.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especie-sujetas al impuesto de consumos, por espacio de uno á cinco años, bajo el tipo anual de 3.070'29 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro, el recargo transitorio del 10 por 100, el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 100 por 100. La primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, y si en ésta no hubiese licitador, se celebrará una segunda el 30 del mismo, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes, señalado para la primera y por un año solamente. Si dichas dos subastas no diesen resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los granos de líquidos y carnes, cuyas subastas se verificarán los días 10, 20 y 30 del mes de Noviembre próximo. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Mesones 9 de Octubre de 1801.—El Alcalde, Francisco Marco.—El Secretario, Tomás Costea.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardanuy Prida, Juez municipal, suplente en funciones de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que D. Romualdo Roldan, Director Jefe de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, ha solicitado de este Juzgado la reclusión definitiva de los dementes Modesto Ainoza Salvate, Luis Monreal Lázaro, Benigno Roncal Marquina, Martín Pérez Taus, Manuel Gracia Aladrén, Jacoba Bona Millán, Manuel Zisa Ráfales, Pascual Ruiz Martínez y Mariano Aguirán Aguilar, naturales los dos primeros de Zaragoza y los restantes de pueblos de la provincia; de Pedro Gracia Escudero, natural de Fitero, provincia de Navarra, y de Joaquín Esteban Cerés natural de La Codoñera, provincia de Teruel.

Que desconociéndose los parientes de los citados sujetos; para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretención en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Navarra y de la de Teruel, y emplazar, según lo verifico, á los parientes que puedan existir de los dementes referidos, á fin de que en el término de 30 días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en cada *Boletín*, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que crean oportuno respecto de la reclusión definitiva en el Manicomio que se solicita; previniéndoles que pasado dicho término, con ó sin audiencia de los mismos, se resolverá lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1901.—José Ardanuy Prida.—El Secretario de gobierno Licenciado, Manuel Serrano.

#### Borja

D. Francisco Heliodoro Salvá Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Braulio Aznar Sesma, hijo de Anacleto y de Manuela, natural de Milagro, vecino de Mallén, de 19 años, soltero, jornalero, para que comparezca el día 12 de Noviembre próximo, á las once, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, á la vista de la causa contra el mismo, sobre incendio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Borja á 5 de Octubre de 1901.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Manuel Mainar Barnola.

#### Calatayud

##### Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción de Calatayud y su partido, por providencia de hoy, ha mandado se haga saber á Ambrosia Molina Martínez, vecina de Zaragoza, Torrero, 144, cuyo actual paradero se ignora, que en la causa contra Tomás Pablo y Gregorio Miñana, sobre robo de reses, señalada en

juicio oral para el 21 Noviembre próximo en la Audiencia de Zaragoza, se entiende dicho señalamiento para las once de la mañana y no a las doce.

Y al efecto expido la presente en Calatayud á 7 de Octubre de 1901.—El Escribano, Roque Romeo.

### Daroca

D. Agustín Catalán López, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el de instrucción del partido por ausencia de su propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de costas simpuestas á José García Joven, vecino de Ruesca, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, los bienes embargados al mismo, que se describen á continuación:

Un campo sécano, sito en el término de Ruesca, partido de los Andorsinos, de cabida dos yugadas, que linda al N. con otro de Manuel Navarro, al E. con el de Atanasio Longares, al S. con el de Miguel Lorente y al O. con el de Ignacio Pérez: tasado en 200 pesetas; y

Una caballería asnal: tasada en 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, á las doce, en este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja expresada; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes subastados.

Dado en Daroca á 29 de Septiembre de 1901.—Agustín Catalán.—D. S. O., José Aznar.

D. Agustín Catalán Laynez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el de instrucción del partido por ausencia de su propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Javier Aranda Luzón, vecino de Aldehuela de Liestos, en causa sobre lesiones se sacan á la venta en segunda subasta pública, los bienes embargados al mismo, radicantes en el expresado pueblo, que se describen á continuación:

1.º Una huerta en la partida de Caracimballa, de 10 almudes de cabida; linda al E. con Francisco Aranda, al S. con herederos de Rudesindo Baquedano, al O. con Tiburcio Sancho y al N. con camino de Cimballa: tasada en 250 pesetas.

2.º Un campo en la partida de Casapiedra, de seis hanegadas de cabida; linda al N. y E. con Mariano Aranda, al S. con Tiburcio Sancho y al O. con Duque de Ribas: tasado en 100 pesetas.

3.º Otro campo en la partida del Barranco, de seis almudes de cabida; lindante al N. con acequia, al E. con Joaquín Baquedano, al S. con monte blanco y al O. con Felipe Muñoz: tasado en 100 pesetas.

4.º Otro en la partida de las Cañadas de dos hanegadas de cabida; linda al N. con camino, al

E. con herederos de Tomás Vicente, al S. con Antonio Baquedano y al O. con Pedro Muñoz: tasado en 125 pesetas; y

5.º Otro campo en la partida de Valinchenes, de cuatro hanegas de cabida; linda al N. y S. con montes blancos del Sr. Duque de Ribas, al E. con Pedro Muñoz y al O. con Antonio Baquedano: tasado en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 15 de Noviembre próximo, á las doce, en este Juzgado: advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25 por 100 de lo anunciado, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan.

Dado en Daroca á 30 de Septiembre de 1901.—Agustín Catalán.—D. S. O., José Aznar.

### Tarazona

D. Saturnino Bajo de Mengíbar, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona:

Hago saber: Que D.ª Valeriana Felipa Estefanía Irazoqui Miranda, soltera, propietaria, de 60 años de edad, vecina de esta ciudad, ha acudido á este Juzgado, solicitando se le declare única y universal heredera abintestato de su hermana doña Isabel María Irazoqui Miranda, exponiendo al efecto que la D.ª Isabel falleció en esta ciudad el 18 de Marzo último, sin que hubiese otorgado otra ni más disposición testamentaria que la autorizada en Zaragoza por el Notario D. Fabián Juan López y Vela, el 8 de Octubre de 1886, en la que después de hacer varios legados, instituyó y nombró herederos á su esposo D. Juan Eutrambas agnas y León y á su hermano D. José María Irazoqui y Miranda: al primero en cuanto al usufructo durante su vida y al segundo en cuanto á la propiedad plena; que con anterioridad al fallecimiento de la D.ª Isabel María fallecieron también el don José María Irazoqui y el D. Juan Eutrambas agnas, el primero en Bolonia (Italia), el 17 de Mayo de 1896, y el segundo en esta Ciudad el 14 de Marzo de 1898, viniendo á quedar, por tanto, según dice la recurrente, la D.ª Isabel intestada, sin descendientes y sin ningún otro hermano ni hermana.

En su virtud he acordado llamar por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que la D.ª Valeriana Irazoqui á la herencia de su hermana Isabel, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Tarazona á 30 de Agosto de 1901.—Saturnino Bajo.—El Escribano, Francisco Berenguer.